

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

17 MAR 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00667-00

De cara a la solicitud allegada por la apoderada de la parte accionante (fl. 61) encaminada a desistir de las pretensiones de la demanda, se pone de presente que el asunto en referencia cuenta con sentencia "que le puso fin al proceso" (lo que iría en contra vía con las disposiciones del artículo 314 del Código General del Proceso).

Así las cosas, se requiere a la precitada profesional del derecho para que indique a esta Judicatura si el vehículo automotor de placas QEJ521 le fue entregado por cuenta de la parte demandada; lo anterior, en aras de estudiar la procedencia de la terminación requerida.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

17 MAR 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

22

CL

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

